



Poder Legislativo de Querétaro



OP59

233

28/09/18 14:13

85996-380F0914CS26

Sistema de Control de Asuntos

Adjuntos: 5 Originales
2 c. Certificados
2 Fotografías.



DEPARTAMENTO: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO No. SA/147/18
ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN
POR VEJEZ A FAVOR DEL CIUDADANO
JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA

A los 28 días del mes de septiembre de 2018

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRESENTE.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 47 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 130, 147, 150 Y 150 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 15 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, SE FORMÚLA ANTE ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS,

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajador instituido por los artículo 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en la facultad que tiene todo individuo para realiza cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que consecuentemente reciba una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que los municipios son una figura patronal, pues para cumplir con sus obligaciones jurídicas y para atender los servicios públicos que le son propios a su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios. Por tal motivo, dichas personas son sujetos de una relación jurídica con el Municipio, la que genera efectos legales para ambas partes, considerándose el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, que prevé que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción VI, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirá por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra en su Título Décimo, Capítulo Tercero de la Pensión por Vejez que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para



obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que "Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicio previstos en el artículo 141 (de la ley en comento).

ANTECEDENTES

Por escrito de fecha 22 de agosto del 2018 el **C. Jayme Martínez Saavedra** solicitó al Lic. José Luis Barrón Soto, Director de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se diera inicio a su trámite de pensión por vejez, acreditando con acta de nacimiento número 20, del libro 1, oficialía 1 de Huimilpan, Querétaro, haber nacido el 7 de enero de 1957, cumpliendo en este año 61 años de edad.

Según oficio DA/853/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, el Lic. José Luis Barrón Soto Director de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, hace constar que el C. Jayme Martínez Saavedra ha prestado sus servicios en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, del 01 de octubre de 2003 desempeñándose actualmente como Secretario del Ayuntamiento adscrito a la Secretaría General, sumando una antigüedad de catorce años, diez meses y nueve días, debiendo percibir por concepto de pensión la cantidad mensual de \$14, 339.38 (Catorce mil trescientos treinta y nueve pesos 38/100 M.N.) más la cantidad de \$422.40 (Cuatrocientos veintidós 40/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$14, 761.78 (Catorce mil setecientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.).

Mediante oficio número DA/988/2018, de fecha 24 de agosto de 2018, el Lic. José Luis Barrón Soto Director de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, solicitó al Ing. Jayme Martínez Saavedra Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, se someta para aprobación o rechazo del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la pre pensión del trabajador Jayme Martínez Saavedra.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo relativo a la solicitud de pre pensión del trabajador Jayme Martínez Saavedra, agregándose certificación del sexto punto de la orden del día, del acta de cabildo correspondiente, para mayor instrucción.

Se integran los originales de los recibos de pago de las quincenas del 01 de julio de 2018 al 15 de julio de 2018 y del 16 de julio de 2018 al 31 de julio de 2018, copia certificada de acta de nacimiento del C. Jayme Martínez Saavedra, dos fotografías tamaño credencial y copia certificada de credencial de elector del C. Jayme Martínez Saavedra.

Por conducto del oficio DA/1056/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018 suscrito por el Lic. José Luis Barrón Soto Director de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro se le concedió pre pensión por vejez al C. Jayme Martínez Saavedra.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA.

Artículo Primero. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126, 133, 139 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Huimilpan, Querétaro, se concede la Pensión por Vejez al Ciudadano Jayme Martínez Saavedra quien se desempeña como Secretario del Ayuntamiento adscrito a la Secretaría General, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de \$14, 761.78 (Catorce mil setecientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.). mensuales, equivalente al 50% del salario que percibía, por el puesto que desempeñaba, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

